

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADA: C. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
PROPIETARIA, POSEEDORA, RESPONSABLE O ENCARGADA
DEL DOMICILIO PARTICULAR LOCALIZADO EN LA CALLE
~~PRIVADA DEL MONTE NÚMERO 104 COLONIA DEL BOSQUE,~~
MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO:
PFPA/23.3/2C.27.2/00013-16

RESOLUCIÓN Y CIERRE DE EXPEDIENTE:
PFPA/23.5/2C.27.2/006/2017

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de enero de dos mil diecisiete.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, abierto a nombre de la C. ~~XXXXXXXXXXXX~~
~~VEGA AUDIERED~~, con motivo del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia con que
cuenta esta Delegación, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDOS:

I.- En fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, se emitió Orden de Inspección, mediante oficio PFPA/23.3/2C.27.2/034/2016, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Morelos, comisionó a los CC. Amado Sandoval Arenas, Maribel Marín Vázquez, Jorge Olguín Felipe y Geñaro Lagunas Aguilar, con el objeto de revisar las actividades de saneamiento forestal que se realizaron en ese sitio, en cumplimiento del oficio de notificación para realizar los trabajos de saneamiento forestal con número 137.01.02.02.34-11/2004 de fecha primero de abril de dos mil catorce, expedido por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Morelos, verificando el cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones establecidas en el citado oficio, el cual se constituye en una norma individual de cumplimiento obligatorio para su titular, en relación con lo dispuesto en los artículos 119, 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; en el predio identificado como Lote 64, Sección Parque de la Colonia Del Bosque, del Municipio de Cuernavaca, Morelos; con un volumen total árbol (VTA) de 34.704 metros cúbicos, en una superficie afectada de .440 hectáreas.

II.- Con fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, en atención a la orden de inspección a que se refiere el resultando inmediato anterior, el C. AMADO SANDOVAL ARENAS procedió a desahogar la orden de inspección con la C. ~~XXXXXXXXXXXX~~ identificándose como nuera

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

de la Titular del predio y de la notificación de las actividades de saneamiento forestal, motivo de la inspección, instaurándose el Acta de Inspección número 17-07-06-2016.

III.- El trece de diciembre de dos mil dieciséis, se notificó previo citatorio el Acuerdo de Inicio de Procedimiento número PFFA/23.5/2C.27.2/0124-16 de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis a nombre de la C. E. [REDACTED] como PROPIETARIA, POSEEDORA, RESPONSABLE O ENCARGADA DEL DOMICILIO PARTICULAR LOCALIZADO EN LA CALLE PRIVADA DEL MONTE NÚMERO 107, COLONIA DEL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

IV.- Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el expediente administrativo en que se actúa se dicta la presente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos, es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto, por virtud de lo dispuesto en los artículos 17, 17 Bis, 26 y 32 Bis fracción V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160, 162, 163, 164, 167, 170, 171 y 173 de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12 fracciones XXIII, XXVI, XXVIII, XXXVII, 16 fracciones XVII, XXI y XXVIII, 58, 59, 60, 73, 85, 98, 101, 115, 116, 117, 118, 158, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 174 y 175 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2 y 3, 8, 12, 13, 16, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 57 fracción I, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 77, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXXI a., 19 fracciones I, XXIII y XXIV, 41, 42, 43, 45 fracciones I, II, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracciones I, XXI y penúltimo párrafo, 47 y 68 fracciones VIII, IX, XI, XIII, XXX y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente,

que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana y del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece.

SEGUNDO.- Del análisis realizado al acta de inspección señalada en el RESULTANDO II de la presente resolución se desprende que una vez constituido el Inspector:

"...SE OBSERVA UN PREDIO QUE PRESENTA VEGETACIÓN FORESTAL DE TIPO BOSQUE DE PINO-ENCINO (GÉNEROS *Pinus* Y *Quercus*) DE SUPERFICIE APROXIMADA A 0.440 HECTÁREAS, EN DONDE SE HICIERON LABORRES DE SANEAMIENTO FORESTAL EN CUMPLIMIENTO DEL OFICIO DE NOTIFICACIÓN ANTES SEÑALADO, OBSERVANDO EN ESTE MOMENTO II (ONCE) TOCONES DE ÁRBOLES DE PINO DERRIBADOS CON MOTOSIERRA, CON ESPEJEO EN SU BASE,

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

CON UNA MARCA NO LEGIBLE, OBSERVANDO TAMBIÉN RESTOS DE CORTEZA EN EL SUELO QUE PRESENTAN EVIDENCIAS DE ATAQUE DE LA PLAGA FORESTAL CONOCIDA COMO "DESCORTEZADOR", DE LAS ESPECIES (Dendroctorus Mexicanus) y (Dendroctonus valens). LOS ARBOLES OBSERVADOS FUERON ONCE CON LOS SIGUIENTES DIÁMETROS A LA ALTURA DEL TOCÓN: 43 CENTÍMETROS (CM), 45 CM., 34 CM., 56., 40 CM., 20 CM., 55 CM., 43 CM., 40 CM., 37 CM. Y 40 CM. LA C. VISITADA MANIFIESTA QUE EL TRATAMIENTO UTILIZADO PARA RELIZAR EL SANEAMIENTO FORESTAL CONSISTIÓ EN EL DERRIBO, TROCEO, DESCORTEZADO, APLICACIÓN DE SOLUCIÓN INSECTICIDA A BASE DE DELTAMETRINA A UNA CONCENTRACIÓN DE 25 GRAMOS DE INGREDIENTE ACTIVO POR LITRO DE PRODUCTO. POSTERIORMENTE SE HIZO LA QUEMA DE LAS COSTERAS Y EL CONTROL DE DESPEDIOS, HACIENDO CORDONES DE MATERIAL VEGETAL A CONTRA PENDIENTE DEL TERRENO. DURANTE LA TEMPORADA DE LLUVIAS HICIERON LA REFORESTACIÓN DEL SITIO, PLANTANDO 15 (QUINCE) ARBOLITOS DE PINO. EL PRODUCTO MADERABLE RESULTANTE DE LOS ÁRBOLES SANEADOS FUE UTILIZADO DENTRO DEL DOMICILIO COMO LEÑA. LA C. VISITADA MANIFIESTA QUE LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO EN EL TERRENO VISITADO CONCLUYERON ANTES DEL 31 DE JULIO DE 2014, Y QUE SI SE COLOCARON LETREOS EN LA COLONIA PARA INDICAR AL PÚBLICO EN GENERAL LOS TRABAJOS DE SANEAMIENTO FORESTAL QUE SE ESTABAN REALIZANDO. EL TERRENO SANEADO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE DELIMITADO MEDIANTE BARDAS Y MALLA. LA C. VISITADA MANIFIESTA QUE LA PERSONA QUE HIZO EL MARCAD DE LOS ARBOLES A SANERA NO LE ENTREGÓ NINGUNA RELACIÓN DE MARQUEO Y QUE LOS ARBOLES SANEADOS EN EL PREDIO REVISADO IGAN A ENTRAR EN EL LOTE DE ARBOLE AUTORIZADOS A SANEAR POR PARTE DE LA ASOCIACIONES DE COLONOS, POR LO QUE EL INFORME FINAL LO IBAN A REALIZAR POR PARTE DE DICHA ASOCIACIÓN DE COLONOS, CONSIDERANDO TAMBIEN EL PREDIO VISITADO. POR ESTA RAZÓN, LA TITULAR DE LA NOTIFICACIÓN NO REALIZÓ UN INFORME FINAL."

TERCERO.- Con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, se emitió por parte de esta Autoridad Acuerdo mediante el cual se Inició Procedimiento a la C. ~~EDZABETH VEGA ACDIERRE~~ en su carácter de PROPIETARIA, POSEEDORA, RESPONSABLE O ENCARGADA DEL DOMICILIO PARTICULAR LOCALIZADO EN LA ~~AVENIDA CUAUHTEMOC, COLONIA CHAPULTEPEC, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS~~ por no haber exhibido la relación de marqueo ni el informe final en relación a las actividades descritas en el acta de inspección número 17-07-06-2016 de fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis; realizando la notificación previo citatorio el trece de diciembre de dos mil dieciséis a través de la C. ~~XXXXXXXXXX~~

CUARTO.- El cuatro de enero de dos mil diecisiete se recibió en Oficialía de Partes de esta Autoridad, escrito de fecha tres de enero de dos mil diecisiete, presentado por la C. ~~XXXXXXXXXX~~, a través del cual exhibe la siguiente documentación:

- 1.- Documental pública, consistente en copia cotejada de Acta de Defunción de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, expedida por la C. Oficial 01 del Registro Civil Lic. Claudia Antunez Martínez, en la que se hace constar que la C. ~~XXXXXXXXXX~~

3

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

con domicilio en Privada del Monte No. 104 del Bosque, Cuernavaca, Morelos falleció el día trece de septiembre de dos mil dieciséis a las 05:55 horas; la cual se admite conforme a derecho, y se le otorga valor probatorio, teniendo acreditada la imposibilidad jurídica y material de continuación del procedimiento por extinguirse la legitimación pasiva de la impetrante; con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

2.- Documental pública, consistente en copia simple del oficio No. CNF/GEMOR-0738/14 de fecha ocho de abril de dos mil catorce, expedido por el Gerente Estatal en Morelos de la COMISIÓN NACIONAL FORESTAL a la Licenciada Mónica Elena Flores Ceniceros, Directora de Áreas Naturales Protegidas del H. Ayuntamiento de Cuernavaca; la cual se admite conforme a derecho, y se le otorga valor probatorio, con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

3.- Documental pública, consistente en Escrito de fecha quince de octubre de dos mil catorce, constante en tres fojas impresas, por el anverso; suscrito por la C. Guadalupe Marcela de los Heros Pérez en su carácter de Representante Legal del Predio y la C. Ing. Florentina Simbrón González como Responsable del Informe Técnico, a través del cual rinde Informe final, de la notificación de saneamiento forestal, para realizar trabajos de control y combate del descortezador *Dendroctonus mexicanus* en el Predio "Colonia del Bosque Sección Parque A.C." ubicado en Cuernavaca, Municipio de Cuernavaca, Morelos, mediante el cual anexa relación de marqueo número 5, constante en dos fojas; en el escrito en cuestión, se observa el sello de Recepción de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce de SEMARNAT ECC DELEGACIÓN MORELOS, por Sharon a las 10:50 horas con doce anexos; la cual se admite conforme a derecho, y se le otorga valor probatorio, con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

4.- Documental pública, consistente en copia cotejada del oficio 137.01.02.02.341/2014 de fecha primero de abril de dos mil catorce girado a la C. ELIZABETH VEGA AUDIFFRED PROPIETARIA PRIVADA DEL MONTE NO. 104, DEL BOSQUE, DEL MPIO. DE CUERNAVACA, MORELOS, por el C. MVZ. MARTÍN VARGAS PRIETO, en su carácter de Delegado Federal en el Estado de Morelos de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, relativa a la notificación de saneamiento forestal de arbolado afectado por descortezadores; la cual se admite conforme a derecho, y se le otorga valor probatorio, con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
 Delegación en el Estado de Morelos
 Subdelegación Jurídica

Derivado de lo anterior, se desprende que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos se encuentra ante la imposibilidad jurídica y material de continuar el presente procedimiento administrativo por causas sobrevenidas, en virtud de que el fallecimiento de la titular del predio con saneamiento forestal, motivo de la orden de inspección y del Acta de Inspección 17-07-06-2016, documento base de la acción del presente procedimiento, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el archivo del presente expediente como asunto concluido, con las reservas de Ley; precepto legal que a la letra dice:

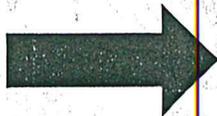
LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO,
 CAPITULO DECIMO
 DE LA TERMINACION

Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

....

V. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, y

Para mejor proveer, se anexa imagen del Acta de Defunción mencionada:



FOBIO
 A17 140046

921. (Municipio de Cuernavaca) Morelos y como Oficial del Registro Civil de este lugar, hago saber a los que la presente vieren, y certifico que en el Libro Número 03 del Registro Civil que es a mi cargo, a la foja 5 se encuentran asentados los datos siguientes:

ACTA DE DEFUNCIÓN

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO
01	00000	00000	EMILIANO ZAPATA	13 SEPTIEMBRE 2016
MUNICIPIO O DELEGACION		ENTIDAD FEDERATIVA		
EMILIANO ZAPATA		MORELOS		

DATOS DEL FINADO

NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
MEXICANA	FEMENINO	03
NACIONALIDAD	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO
MEXICANA	F	03/01/1938
DOMICILIO: Calle, 1700, N. Est. Col.		CIUDAD DEL FINADO
MORFOL		CUERNAVACA
PAIS		MUNICIPIO
MEXICO		EMILIANO ZAPATA
ENTIDAD		ESTADO CIVIL
MORELOS		VIUDA

DATOS DEL FALLECIMIENTO

FECHA Y HORA DE DEFUNCIÓN	LUGAR DE LA DEFUNCIÓN
13/SEPTIEMBRE/2016 05:28:00	EMILIANO ZAPATA
NATURAL	DIA ADRIANA PAULINA CARTILLO ORTIGUA - 7828728
TIPO DE LA MUERTE	REGULA EN CASO DE SER MEDICO
NOMBRE DEL CONYUGUE	NOMBRE DEL PADRE
A. ACIDOSIS METABOLICA (2 HORAS) B. COLANGITIS AGUDA (1 DIA) HIPERTENSION ARTERIAL SISTEMICA (20 AÑOS)	NOMBRE DE LA MADRE

PROFEPA
 Delegación en el Estado de Morelos
COTEJADO
 No. Folios: 02
 Nombre: [Firma]
 Fecha: 14/09/16

LIC. CLAUDIA ANTONIA MARTINEZ
 OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

El presente Oficial del Registro Civil certifica que los datos de esta acta concuerdan en todos sus datos, excepto en el original que fue a la fecha de expedición de esta copia.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS
 OFICIALIA DE REGISTRO CIVIL
 13/09/2016

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

QUINTO.- En razón de lo anterior se determina el cierre y archivo del expediente en que se actúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el numeral 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Morelos, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se ordena el cierre y conclusión del procedimiento administrativo iniciado al amparo de lo señalado en los CONSIDERANDOS de la presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el numeral 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por existir imposibilidad material para continuar con el presente procedimiento, por lo que se determina el archivo de las actuaciones que generaron el mismo como asunto concluido.

SEGUNDO.- Quedan a salvo las facultades de esta autoridad para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental cuya vigilancia le competen.

TERCERO.- El presente proveído es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo es procedente el recurso de revisión previsto en el numeral 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el numeral 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, mismo que podrá ser presentado ante esta autoridad dentro del término de quince días hábiles contados a partir de su formal notificación.

CUARTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y para los efectos de lo previsto en el punto anterior, se le hace saber a la parte inspeccionada que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo, se encuentra para su consulta, en las oficinas de ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos, ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 173, Colonia Chapultepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62450.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 Bis fracción II, 167 Bis 3 y 167



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

Bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese la presente, mediante ROTULÓN, ubicado en lugar visible al público en esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LIC. JOSÉ ANTONIO CHAVERO AGUILAR, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MORELOS.

EN EL ROTULÓN ADMINISTRATIVO DE
FECHA 13 DE enero DE 2017, SE HIZO LA PUBLICACION DE
LEY DEL Resolución
CONSTE Resolución
CON FECHA 16 DE enero DE 2017, SURTIÓ EFECTOS LA
NOTIFICACION A QUE ALUDE LA RAZON ANTERIOR CONSTE

ELABORÓ

ROSA BEATRIZ LOYOLA MARTÍNEZ

REVISÓ

LIC. ENRIQUE ISRAEL TORRES ROBLES

